



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-032-2011-00237-00  
Demandante : MIGUEL DARÍO GONZÁLES ROJAS  
Demandado : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y  
ASEO DE BOGOTÁ - E.A.A.B. S.A. - E.S.P. Y OTROS  
Asunto : Reconoce personería y corre traslado para alegatos de  
Conclusión

### 1. ANTECEDENTES

El demandante presentó memorial en referencia a la aclaración y ampliación del dictamen pericial presentado.

La demandada – La Previsora S.A. Compañía de Seguros presentó objeción de error grave contra el Dictamen Pericial presentado.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP presentó escrito de poder.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, la objeción grave al dictamen pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia Roberto Antonio Daza Torres se decidirá en Sentencia.

Por reunir los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso es procedente reconocer personería al abogado Fahid Name Gómez como apoderado de la parte demandada – Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.

Finalmente revisado el expediente se determina que el término probatorio encuentra el Despacho que se encuentra vencido, por tanto es procedente conceder término para alegar de conclusión dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderado de la parte demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP al abogado FAHID NAME GÓMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.020.713.739 y es portador de la T.P 278.371 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Vencido el término anterior, si la Agente delegada del Ministerio Público para este Despacho, no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior providencia se notificó por **ESTADO 90 hoy QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario